



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 273-2023-UNAM

Moquegua, 30 de marzo de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 133-2023-VIPAC-UNAM del 27.03.2023, el Informe Legal N.º 0221-2023-DAJ-CO/UNAM del 27.03.2023, el Informe N.º 0208-2023-DPP/UNAM del 23.03.2023, el Informe N.º 081-2023-UPM-DPP/UNAM del 23.03.2023, el Informe N.º 015-2023-EPG/UNAM del 21.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 015-2023-EPG/UNAM del 21.03.2023, el Director de la Escuela de Posgrado de la UNAM, en cumplimiento al Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 1227-2021-UNAM, solicita se apruebe por acto resolutorio el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Moquegua; cuyo ejemplar adjunta.

Que, al respecto, con Informe N.º 081-2023-UPM-DPP/UNAM de fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNAM, al estar comprendido en el OEI.OI. Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios, según el PEI 2020-2024 de la Universidad.

Que, con Informe Legal N.º 0221-2023-DAJ-CO/UNAM del 27.03.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua; señala que, conforme a lo prescrito en el artículo 4º del Reglamento General de Posgrado de la UNAM, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos académicos y administrativos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua; por su parte, el literal b) del artículo 15º del citado Reglamento, señala que son atribuciones del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAM Moquegua, planificar y conducir los procedimientos de admisión para los estudios de posgrado; asimismo, precisa que, conforme a lo señalado, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita la aprobación del Reglamento de Admisión de Posgrado, el mismo que tiene como finalidad normar los procedimientos que se desarrollan en el proceso de admisión para seguir estudios de posgrado en la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que, consideramos viable disponer su aprobación, conducentes a normar el proceso de admisión 2023. Sobre el particular, se hace conocer que, de la revisión del Reglamento de Admisión propuesto, no se condice con el artículo 32º del Reglamento General de Posgrado de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 1227-2021-UNAM; por lo que, para efectos de no infringir la normatividad interna aprobada, se recomienda reformar el artículo 32 del Reglamento, en los siguientes términos: DICE: Artículo 32º. - La Dirección de Admisión es responsable de llevar a cabo la admisión a Diplomados, Maestría y Doctorado en coordinación con la Dirección de la Escuela de Posgrado. DEBE DECIR: Artículo 32º. - Los Procesos de Admisión se llevarán a cabo a través de la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado, propuesta por el Director, cuyas acciones se realizarán en coordinación con la Dirección de Admisión de la UNAM, la que se encargará de supervisar el desarrollo del Proceso; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; en forma complementaria, se deberá reformar en el artículo 32º del Reglamento General de Admisión; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de comisión organizadora.

Que, con Oficio N.º 133-2023-VIPAC-UNAM del 27.03.2023, el Vicepresidente Académico, considerando la opinión de la Unidad de Planeamiento y Modernización, que manifiesta que es favorable aprobar dicho reglamento por estar comprendido dentro del objetivo estratégico institucional; así como la opinión legal procedente, solicita a la Presidencia, que el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobada mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cinco (05) Títulos, Diecinueve (19) Artículos, Cinco (05) Anexos en Doce (12) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cinco (05) Títulos, Diecinueve (19) Artículos, Cinco (05) Anexos en Doce (12) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
EPG
OTI

Archivo




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL